

procedimiento abreviado 831/2005 seguido ante dicho juzgado, promovida por D. Francisco Muñoz Cortés. En dicha sentencia se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la parte recurrente.

Por tanto, procede la ejecución de la referida Sentencia de 20 de octubre de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Cáceres recaída en el mentado procedimiento abreviado.

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 300/2006 de 20 de octubre de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Cáceres, dictada en procedimiento abreviado 831/2005.

Mérida, a 12 de marzo de 2007.

El Secretario General, (Por delegación,  
Resolución de 20 de junio de 2006,  
D.O.E. n.º 75, de 27 de junio de 2006),  
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO

**RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 16/2007 de 18 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Cáceres, dictada en procedimiento abreviado 846/2005.**

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Cáceres ha dictado Sentencia, con fecha de 18 de enero de 2007, en el procedimiento abreviado 846/2005 seguido ante dicho juzgado, promovida por D. Luis Gustavo González Rabasot. En dicha sentencia se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la parte recurrente.

Por tanto, procede la ejecución de la referida Sentencia de 18 de enero de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Cáceres recaída en el mentado procedimiento abreviado.

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 16/2007 de 18 de enero de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Cáceres, dictada en procedimiento abreviado 846/2005.

Mérida, a 12 de marzo de 2007.

El Secretario General, (Por delegación,  
Resolución de 20 de junio de 2006,  
D.O.E. n.º 75, de 27 de junio de 2006),  
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO

**RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 19/2007 de 22 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Cáceres, dictada en procedimiento abreviado 847/2005.**

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Cáceres ha dictado Sentencia, con fecha de 22 de enero de 2007, en el procedimiento abreviado 847/2005 seguido ante dicho juzgado, promovida por D. Saturnino Corrales Sánchez. En dicha sentencia se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la parte recurrente.

Por tanto, procede la ejecución de la referida Sentencia de 22 de enero de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Cáceres recaída en el mentado procedimiento abreviado.

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 19/2007 de 22 de enero de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo n.º 1 de Cáceres, dictada en procedimiento abreviado 847/2005.

Mérida, a 12 de marzo de 2007.

El Secretario General, (Por delegación,  
Resolución de 20 de junio de 2006,  
D.O.E. n.º 75, de 27 de junio de 2006),  
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO

**RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 21/2007 de 23 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, dictada en procedimiento abreviado 848/2005.**

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres ha dictado Sentencia, con fecha de 23 de enero de 2007, en el procedimiento abreviado 848/2005 seguido ante dicho juzgado, promovida por D. Antonio Simón Parro. En dicha sentencia se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la parte recurrente.

Por tanto, procede la ejecución de la referida Sentencia de 23 de enero de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres recaída en el mentado procedimiento abreviado.

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 21/2007 de 23 de enero de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, dictada en procedimiento abreviado 848/2005.

Mérida, a 12 de marzo de 2007.

El Secretario General, (Por delegación,  
Resolución de 20 de junio de 2006,  
D.O.E. n.º 75, de 27 de junio de 2006),  
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

**ORDEN de 13 de marzo de 2007 por la que se aprueba el deslinde del “Cordel Soriano”, a su paso por el término municipal de Montemolín.**

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel Soriano, tramo; “todo su recorrido”, en el término municipal de Montemolín. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 6 de julio de 2006, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 28 de septiembre de 2006.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, según anuncio de 14 de noviembre publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 141, de 2 de diciembre de 2006.

En el plazo señalado se presentaron escritos de alegaciones, por Hermanos de la Riva M., en las que de forma resumida venían a decir:

— Que el trazado de la vía pecuaria es por fuera de la pared de piedra que cerca su finca.

— Que si fuera por su propiedad lo haga junto a la pared citada.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo